

*Se suspenden las Batidas de Lobos, y manda
pagar doble a los que los presenten*



REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA QUE DESDE AHORA cesen las batidas y monterías que se dispusieron en Real Cédula de veinte y siete de Enero de mil setecientos ochenta y ocho, para el exterminio de Lobos, Zorros, y otros animales nocivos; y que quedando ésta sin efecto, las Justicias den premio doble del que se estableció en ella por cada uno que se presentase, en la forma que se expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes, Alguac-

